

**DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD
PUBLICAS LA EJECUCION DE UN PROGRAMA DE
URBANIZACION DE TIPO POPULAR EN
BENEFICIO DE FAMILIAS EXCEDENTES
RESULTANTES DE REMODELACION DE LOS AA.III
DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO - LIMA
("El Peruano" 20-VI-89)**

LEY No. 25050

Artículo 1o.- Declárase de necesidad y utilidad públicas y de preferente interés social la ejecución de un Programa de Urbanización de tipo popular en beneficio de las familias calificadas como excedentes resultantes de la remodelación de los Asentamientos Humanos del distrito de El Agustino, en el terreno del ex Fundo de Vicentelo Bajo de un área de 65,525 m² situado en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima cuyos límites son:

Por el Norte, con la vía de Evitamiento El Trébol.

Por el Sur, con terrenos de la Cooperativa de Vivienda Los Huancas, parte de vía férrea y la de Asociación de Vivienda Primavera.

Por el Este, con terrenos de la Cooperativa Los Huancas; y,

Por el Oeste, con terrenos de la Asociación de Vivienda Huancayo, y el Lote No. 1 del ex Fundo Vicentelo Bajo.

Artículo 2o.- Con dicho propósito, autorízase la expropiación del terreno que se indica en el artículo anterior

Artículo 3o.- El justiprecio del terreno a expropiarse se fijará con arreglo a ley.

Artículo 40.- Autorízase a la Municipalidad Metropolitana para que, como sujeto activo de la expropiación proceda, previa remensura, reajuste de área y valorización que practicará, a promover, continuar y terminar el procedimiento judicial de expropiación y a ejecutar el proyecto que motiva la presente Ley.

Artículo 50.- Deroganse todas las leyes que se opongan a la presente Ley.

Artículo 60.- Esta Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla;

Lima, 19 de Junio de 1989.

ALAN GARCIA PEREZ

ANTENOR ORREGO SPELUCIN,

Ministro de Vivienda y Construcción.